



H. AYUNTAMIENTO
HUATUSCO
2022 - 2025
Confianza, Compromiso y Desarrollo

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CUNA DEL HEROICO COLEGIO MILITAR 1823-2023

Oficio: 210/UTH/2023
Asunto: Informe RUBROS TEMÁTICOS
Huatusco, Ver. a 04 de julio de 2023

MTRO. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS 001255
COMISIONADO PRESIDENTE
INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
XALAPA, VERACRUZ.
PRESENTE:



En cumplimiento al artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Décimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, informo que durante el primer semestre del año 2023, se emitieron siete acuerdos de clasificación por el Comité de Transparencia del **H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz**; asimismo se entrega el reporte de índices por rubros temáticos.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y estima



ATENTAMENTE:
CONFIANZA, COMPROMISO Y DESARROLLO

L.C. RUBICELA ZILLI CESSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



- C.c.p.- **C. Ventura Demuner Torres**. - Presidente Municipal de Huatusco. - Para su conocimiento.
- C.c.p.- **Mtra. María Isabel Castillo Méndez**. - Síndica Única y edil encargado de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información. - Mismo fin.
- C.c.p.- **Lic. Cecilia Croda Castelán**. - Coordinadora de Planeación y Evaluación. - Mismo fin.
- C.c.p.- Archivo.

Palacio Municipal S/N
Huatusco, Ver. C.P.94100

Confianza, Compromiso y Desarrollo



INFORME SEMESTRAL DE ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS		
Sesiones efectuadas por el Comité de Transparencia durante el PRIMER semestre del año 2023:		
Sesiones presenciales	Sesiones virtuales	Total
17	0	17
Resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia durante el PRIMER semestre del año 2023:		
Total		
23		
Anote la cantidad de Resoluciones emitidas por su Comité de Transparencia durante el PRIMER semestre del año 2023, por tipo de determinación de las mismas, conforme a la siguiente tabla:		
Ampliación del plazo de respuesta		1
Clasificación de la información		20
Declaración de inexistencia		1
Incompetencia		0
Desclasificación de información		0
Ampliación del periodo de reserva		0
Otra (aprobación de informes semestrales y anual)		1
	Total	23
Anote la cantidad de información clasificada por tipo durante el PRIMER semestre del año 2023, conforme a la siguiente tabla:		
Reservada		7
Confidencial		13
	Total	20
Anote la cantidad de resoluciones de clasificación de información como confidencial emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de la clasificación durante el PRIMER semestre del año 2023:		
Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable		13
Se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponde a particulares		0
Información que presenten los particulares a los sujetos obligados		0
Otra causa (especificar)		0
	Total	13
Anote la cantidad de resoluciones de clasificación de información como reservada emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de la clasificación y el periodo de reserva durante el PRIMER semestre del año 2023:		
Causa	Periodo de Reserva	Cantidad
Que comprometa la seguridad pública	5 años	1
Que menoscabe la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales	0	0
Que se entregue al Estado expresamente con ese carácter	0	0
Que pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero	0	0
Que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física	5 años	6
Que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de los contribuyentes	0	0

Que obstruya la prevención o persecución de los delitos	0	0
Que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos	0	0
Que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos	0	0
Que afecte el derecho del debido proceso	0	0
Que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos, en tanto no hayan causado estado	0	0
Que se encuentre contenido dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público	0	0
Otra (especificar)	0	0
Total	5 años	7

Anote la cantidad de resoluciones de desclasificación de información emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de desclasificación durante el PRIMER semestre del año 2023:

Causa		Cantidad
Extinción de las causas que dieron origen a su clasificación		0
Expiración del plazo de la clasificación		0
Resolución de autoridad competente que determine la existencia de una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información	Comité de Transparencia	0
	Órgano Garante (IVAI)	0
	Autoridad Judicial	0
Consideración de la pertinencia de la desclasificación por parte del Comité de Transparencia		0
Otra causa (especificar)		0
Total		0

Indique el total de expedientes de clasificación de información como reservada durante el PRIMER semestre del año 2023, según el periodo de reserva, conforme a la siguiente tabla:

Por 1 año	0
Por 2 años	0
Por 3 años	0
Por 4 años	0
Por 5 años	7
Prórroga de 5 años o más	0
Total	7

Indique los datos del personal que durante el PRIMER semestre del año 2023, integró el Comité de Transparencia, tomando como referencia la siguiente tabla:

Integrantes		Género (M/F)	Último grado de estudios	
Nombre de servidor público	Nombramiento o encargo		Grado (ver catálogo)	Estatus (ver catálogo)
LC Rubicela Zilli Cessa	Presidenta	F	1	4
Lic. Luis Arturo Parra Santoyo	Vocal Primero	M	1	4
LC Leonor López Herrera	Vocal Segundo	M	1	4
Catálogo de grado de estudios				
1	Licenciatura			
2	Maestría			
3	Doctorado			
Catálogo de estatus de grado de estudios				
1	Cursado			
2	Inconcluso			
3	Concluido			
4	Titulado			



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
MUNICIPIO DE HUATUSCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

ACUERDO CT/10-01-2023/001

CELEBRADO EL 10 DE ENERO DE 2023

POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 68 FRACCIONES I Y III DE LA LEY NUMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., con fundamento en los artículos 43, 44, 100, 106 y 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III, 69, 70, 130 y 131 de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo con los artículos 11 fracciones I, VII y XVI de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, como Sujeto Obligado, tiene el deber de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

SEGUNDO: Que el artículo 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la clasificación de la información se llevara a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o*
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*

TERCERO: Que el artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala como supuestos de reserva de información el siguiente:

- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.*
- III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos*

CUARTO: Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información señala en el artículo 113 fracciones V y VII, establece como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

QUINTO: Que en fecha 10 de enero del año dos mil veintitrés, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, sesionó de manera extraordinaria, aprobando por unanimidad reservar la información a través del siguiente:

Acuerdo **CT/10-01-2023/001** por el que se clasifica como de acceso restringido, en su modalidad de reservada la información que obra en poder del Municipio de Huatusco, Veracruz conforme a lo previsto en los artículos 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



AYUNTAMIENTO
HUATUSCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

ACUERDO CT/10-01-2023/001

CELEBRADO EL 10 DE ENERO DE 2023

ACUERDO CT/10-01-2023/001

PRIMERO. - Derivado de la información proporcionada por **Tesorería Municipal** y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

CONCEPTO	DONDE:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información.	Tesorería Municipal
Nombre del documento	Formatos LTAIPVIL15VIIIa Remuneración bruta y neta y LTAIPVIL15VIIIb Tabulador de sueldos y salarios, correspondientes al cuarto trimestre 2022.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Numeral Séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Fecha de clasificación	10 de enero de 2023
Fundamento legal de la Clasificación	Artículo 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Razones y motivos de la clasificación	<p>El número de elementos con los que cuenta la dirección de Seguridad Pública Municipal se considera información reservada, toda vez que de ser proporcionada la información, comprometería la seguridad del municipio y vulneraría la efectividad de las acciones preventivas tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal, y a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68, fracciones I y III, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>En adición a lo anterior y de conformidad a lo estipulado por el artículo 3 de la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la seguridad pública es una función a cargo de la entidad y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, que tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos que comprende la prevención especial y general de los delitos, en virtud de lo anterior, resulta necesario reservar dicha información.</p> <p>Asimismo, los nombres de los servidores públicos al realizar funciones tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones reviste la naturaleza de restringida en su modalidad de reservada, ya que dar a conocer dicha información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de estos servidores públicos.</p>



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
HUATUSCO
 GOBIERNO MUNICIPAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

ACUERDO CT/10-01-2023/001

CELEBRADO EL 10 DE ENERO DE 2023

<p>Prueba de Daño:</p>	<p>En el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, establece que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113 fracción V de la Ley General, debe acreditarse que la difusión de la información pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona; así como un vínculo entre la persona y la información que pueda ponerla en riesgo. Ahora bien, para acreditar tales elementos, es necesario aplicar una prueba de daño, en la que se debe justificar que: 1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; 2) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y 3) La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En esa consideración, se expone lo siguiente: Riesgo real. Se considera que la publicación de los nombres y número de servidores públicos que realicen actividades sustantivas u operativas conlleva a la identificación de la persona de que se trata, lo que permitiría relacionarlo directamente con actividades u operativos pasados o presentes. Riesgo demostrable. El dar a conocer los nombres y número de los servidores públicos en comento, genera la posibilidad de que cualquier persona o grupo delictivo esté en aptitud de localizarlos y conseguir información estratégica a fin de repeler su actuar, vulnerar sus actividades, o bien, causar un daño a su vida, salud o seguridad o a la de sus familiares. Riesgo identificable. La difusión de los nombres y número de los servidores públicos implicaría colocarlos en un estado vulnerable en el cual se vería comprometida su integridad personal, siendo extensivo el riesgo hacia sus familias.</p>
<p>Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial</p>	<p>Clasificación parcial del documento.</p>
<p>En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas</p>	<p>Nombres y número de policías con funciones de carácter operativo adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal</p>
<p>En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación</p>	<p>10 de enero de 2023</p>
<p>Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga</p>	<p>5 años</p>
<p>La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación</p>	<p>10 de enero de 2028</p>
<p>Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican</p>	<p>Motivación</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular stamp and several scribbles.]



GOBIERNO DEL ESTADO
HUATUSCO
MUNICIPIO

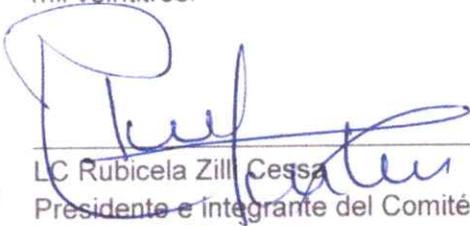
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

ACUERDO CT/10-01-2023/001

CELEBRADO EL 10 DE ENERO DE 2023

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, en la primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de enero de dos mil veintitrés.


LC Rubicela Zilli Cessa
Presidente e integrante del Comité


LC Leonor López Herrera
Primer Vocal e integrante del Comité


Lic. Luis Arturo Parra Santoyo
Segundo Vocal e integrante del Comité



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
CONTRALORÍA
HUATUSCO, VER.



HUATUSCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

ACUERDO CT/23-01-2023/001

CELEBRADO EL 23 DE ENERO DE 2023

POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 68 FRACCIONES I Y III DE LA LEY NUMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., con fundamento en los artículos 43, 44, 100, 106 y 113 fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I, III y XI 69, 70, 130 y 131 de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo con los artículos 11 fracciones I, VII y XVI de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, como Sujeto Obligado, tiene el deber de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

SEGUNDO: Que el artículo 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la clasificación de la información se llevara a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o*
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*

TERCERO: Que el artículo 68 fracciones I, III y XI, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala como supuestos de reserva de información el siguiente:

- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.*
- III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos*
- XI. Las demás contenidas en la Ley General.*

CUARTO: Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información señala en el artículo 113 fracciones I, V y VII, establece como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable*
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

QUINTO: Que en fecha 23 de enero del año dos mil veintitrés, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, sesionó de manera extraordinaria, aprobando por unanimidad reservar la información a través del siguiente:

Acuerdo **CT/23-01-2023/002** por el que se clasifica como de acceso restringido, en su modalidad de reservada la información que obra en poder del Municipio de Huatusco, Veracruz conforme a lo previsto en los artículos 113 fracciones I, V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública; 68 fracciones I, III y XI, de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACUERDO CT/23-01-2023/002

PRIMERO. - Derivado de la información proporcionada por la Sindicatura y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

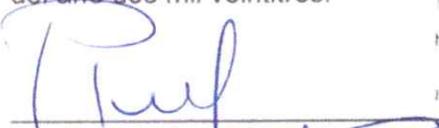
CONCEPTO	DONDE:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información.	Sindicatura
Nombre del documento	Número de serie y número de motor de los vehículos contenidos en el contrato de prestación de servicios de renta de vehículos y/o camiones.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Numeral Séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Fecha de clasificación	23 de enero de 2023
Fundamento legal de la Clasificación	Artículo 113 fracciones I, V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 68 fracciones I, III y XI, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.
Razones y motivos de la clasificación	Respecto del número de serie y numero de motor de los vehiculos, dato susceptible de clasificarse en la modalidad de reservada, dado que el proporcionar dichos datos puede representar un riesgo para la prevención de los delitos, al vulnerar la certeza jurídica de los datos identificativos que pueden ser clonados para fines ilícitos, siendo el riesgo de perjuicio mayor al interés público por obstaculizarse la prevención de los delitos. Al respecto, sirve de criterio orientador el 03-21 del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Prueba de Daño:	La liberación de esta información puede ocasionar una amenaza al interés protegido por la Ley, al vulnerar la certeza jurídica de los datos identificativos que pueden ser clonados para fines ilícitos, pues ante la incidencia de robos de vehículos, estos pueden ser vendidos con facturas apócrifas, y en ese sentido, al obtener el número de motor, serie y clave vehicular que identifican de forma única a cada vehículo, se materializa un riesgo para la prevención de los delitos, en particular los de falsificación de documentos y el robo de vehículo automotriz, siendo el riesgo de perjuicio mayor al interés público por obstaculizarse la prevención de los delitos, por lo que el daño que pueda producirse con su liberación es mayor al interés público de conocerla.



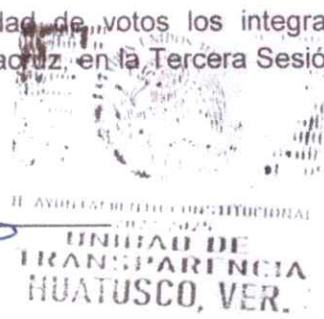
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial del documento.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Número de serie y número de motor de los vehículos
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación	23 de enero de 2023
Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años
La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación	23 de enero de 2028
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Motivación

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés.

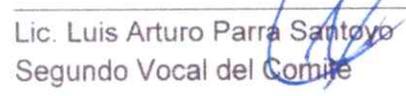


LC Rubiceta Zilli Cessa
Presidente del Comité





LC Leonor López Herrera
Primer Vocal del Comité



Lic. Luis Arturo Parra Santoyo
Segundo Vocal del Comité



H. AYUNTAMIENTO
HUATUSCO
VERACRUZ

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

ACUERDO CT/25-01-2023/002

CELEBRADO EL 25 DE ENERO DE 2023

POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 68 FRACCIONES I Y III DE LA LEY NUMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., con fundamento en los artículos 43, 44, 100, 106 y 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III, 69, 70, 130 y 131 de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo con los artículos 11 fracciones I, VII y XVI de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, como Sujeto Obligado, tiene el deber de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

SEGUNDO: Que el artículo 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la clasificación de la información se llevara a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o*
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*

TERCERO: Que el artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala como supuestos de reserva de información el siguiente:

- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.*
- II. Obstruya la prevención o persecución de los delitos*

CUARTO: Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información señala en el artículo 113 fracciones V y VII, establece como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

QUINTO: Que en fecha veinticinco de enero del año en curso, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, sesionó de manera extraordinaria, aprobando por unanimidad reservar la información a través del siguiente:

Acuerdo **CT/25-01-2023/002** por el que se clasifica como de acceso restringido, en su modalidad de reservada la información que obra en poder del Municipio de Huatusco, Veracruz conforme a lo previsto en los artículos 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



HUATUSCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

ACUERDO CT/25-01-2023/002

CELEBRADO EL 25 DE ENERO DE 2023

ACUERDO CT/25-01-2023/002

PRIMERO. - Derivado de la información proporcionada por Tesorería Municipal y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

CONCEPTO	DONDE:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información.	Tesorería Municipal
Nombre del documento	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes al aguinaldo del año 2022.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Numeral Séptimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Fecha de clasificación	25 de enero de 2023
Fundamento legal de la Clasificación	Artículo 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.
Razones y motivos de la clasificación	<p>El número de elementos con los que cuenta la dirección de Seguridad Pública Municipal se considera información reservada, toda vez que de ser proporcionada la información, comprometería la seguridad del municipio y vulneraría la efectividad de las acciones preventivas tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal, y a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68, fracciones I y III, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>En adición a lo anterior y de conformidad a lo estipulado por el artículo 3 de la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la seguridad pública es una función a cargo de la entidad y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, que tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos que comprende la prevención especial y general de los delitos, en virtud de lo anterior, resulta necesario reservar dicha información.</p> <p>Asimismo, los nombres de los servidores públicos al realizar funciones tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones reviste la naturaleza de restringida en su modalidad de reservada, ya que dar a conocer dicha información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de estos servidores públicos.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

ACUERDO CT/25-01-2023/002

CELEBRADO EL 25 DE ENERO DE 2023

<p>Prueba de Daño:</p>	<p>En el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, establece que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113 fracción V de la Ley General, debe acreditarse que la difusión de la información pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona; así como un vínculo entre la persona y la información que pueda ponerla en riesgo. Ahora bien, para acreditar tales elementos, es necesario aplicar una prueba de daño, en la que se debe justificar que: 1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; 2) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y 3) La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En esa consideración, se expone lo siguiente: Riesgo real. Se considera que la publicación de los nombres y número de servidores públicos que realicen actividades sustantivas u operativas conlleva a la identificación de la persona de que se trata, lo que permitiría relacionarlo directamente con actividades u operativos pasados o presentes. Riesgo demostrable. El dar a conocer los nombres y número de los servidores públicos en comento, genera la posibilidad de que cualquier persona o grupo delictivo esté en aptitud de localizarlos y conseguir información estratégica a fin de repeler su actuar, vulnerar sus actividades, o bien, causar un daño a su vida, salud o seguridad o a la de sus familiares. Riesgo identificable. La difusión de los nombres y número de los servidores públicos implicaría colocarlos en un estado vulnerable en el cual se vería comprometida su integridad personal, siendo extensivo el riesgo hacia sus familias.</p>
<p>Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial</p>	<p>Clasificación parcial del documento.</p>
<p>En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas</p>	<p>Nombres y número de policías con funciones de carácter operativo adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal</p>
<p>En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación</p>	<p>25 de enero de 2023</p>
<p>Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga</p>	<p>5 años</p>
<p>La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación</p>	<p>25 de enero de 2028</p>
<p>Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican</p>	<p>Motivación</p>



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
MUNICIPIO DE HUATUSCO

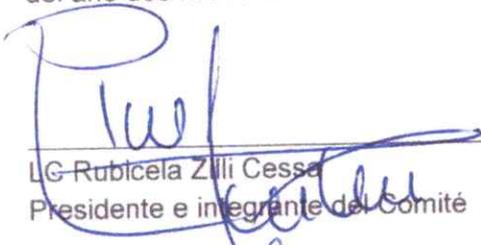
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

ACUERDO CT/25-01-2023/002

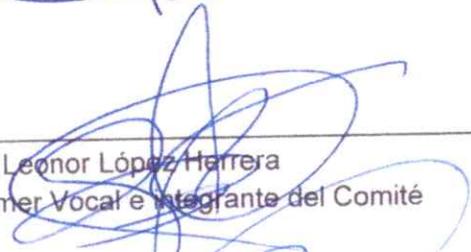
CELEBRADO EL 25 DE ENERO DE 2023

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés.



LG Rubicela Zilli Cessa
Presidente e integrante del Comité



LC Leonor López Herrera
Primer Vocal e integrante del Comité



Lic. Luis Arturo Parra Santoyo
Segundo Vocal e integrante del Comité

POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 68 FRACCIONES I Y III DE LA LEY NUMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., con fundamento en los artículos 43, 44, 100, 106 y 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III, 69, 70, 130 y 131 de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo con los artículos 11 fracciones I, VII y XVI de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, como Sujeto Obligado, tiene el deber de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

SEGUNDO: Que el artículo 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la clasificación de la información se llevara a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

TERCERO: Que el artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala como supuestos de reserva de información el siguiente:

- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

...
III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos

CUARTO: Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información señala en el artículo 113 fracción V, establece como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

QUINTO: Que en fecha diecisiete de febrero del año en curso, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, sesionó de manera extraordinaria, aprobando por unanimidad reservar la información a través del siguiente:

Acuerdo **CT/17-02-2023/003** por el que se clasifica como de acceso restringido, en su modalidad de reservada la información que obra en poder del Municipio de Huatusco, Veracruz conforme a lo previsto en los artículos 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



ACUERDO CT/17-02-2023/003

PRIMERO. - Derivado de la información proporcionada por **Tesorería Municipal** y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

CONCEPTO	DONDE:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información.	Tesorería Municipal
Nombre del documento	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a la segunda quincena de enero del año 2023.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Numeral Séptimo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Fecha de clasificación	17 de febrero de 2023
Fundamento legal de la Clasificación	Artículo 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Razones y motivos de la clasificación	<p>El número de elementos con los que cuenta la dirección de Seguridad Pública Municipal se considera información reservada, toda vez que de ser proporcionada la información, comprometería la seguridad del municipio y vulneraría la efectividad de las acciones preventivas tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal, y a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68, fracciones I y III, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>En adición a lo anterior y de conformidad a lo estipulado por el artículo 3 de la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la seguridad pública es una función a cargo de la entidad y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, que tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos que comprende la prevención especial y general de los delitos, en virtud de lo anterior, resulta necesario reservar dicha información.</p> <p>Asimismo, los nombres de los servidores públicos al realizar funciones tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones reviste la naturaleza de restringida en su modalidad de reservada, ya que dar a conocer dicha información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de estos servidores públicos.</p>
	En el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
HUATUSCO
 MUNICIPIO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

ACUERDO CT/17-02-2023/003

CELEBRADO EL 17 DE FEBRERO DE 2023

<p>Prueba de Daño:</p>	<p>de Versiones Publicas, establece que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113 fracción V, de la Ley General, debe acreditarse que la difusión de la información pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona; así como un vínculo entre la persona y la información que pueda ponerla en riesgo. Ahora bien, para acreditar tales elementos, es necesario aplicar una prueba de daño, en la que se debe justificar que: 1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; 2) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y 3) La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En esa consideración, se expone lo siguiente: Riesgo real. Se considera que la publicación de los nombres y número de servidores públicos que realicen actividades sustantivas u operativas conlleva a la identificación de la persona de que se trata, lo que permitiría relacionarlo directamente con actividades u operativos pasados o presentes. Riesgo demostrable. El dar a conocer los nombres y número de los servidores públicos en comento, genera la posibilidad de que cualquier persona o grupo delictivo esté en aptitud de localizarlos y conseguir información estratégica a fin de repeler su actuar, vulnerar sus actividades, o bien, causar un daño a su vida, salud o seguridad o a la de sus familiares. Riesgo identificable. La difusión de los nombres y número de los servidores públicos implicaría colocarlos en un estado vulnerable en el cual se vería comprometida su integridad personal, siendo extensivo el riesgo hacia sus familias.</p>
<p>Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial</p>	<p>Clasificación parcial del documento.</p>
<p>En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas</p>	<p>Nombres y número de policías con funciones de carácter operativo adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal</p>
<p>En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación</p>	<p>17 de febrero de 2023</p>
<p>Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga</p>	<p>5 años</p>
<p>La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación</p>	<p>17 de febrero de 2028</p>
<p>Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican</p>	<p>Motivación</p>



HUATUSCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

ACUERDO CT/17-02-2023/003

CELEBRADO EL 17 DE FEBRERO DE 2023

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitres.

LC Rubicela Zilli Cessa
Presidente e integrante del Comité

LC Leonor López Herrera
Primer Vocal e integrante del Comité

Lic. Luis Arturo Parra Santoyo
Segundo Vocal e integrante del Comité



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

ACUERDO CT/24-04-2023/002

CELEBRADO EL 24 DE ABRIL DE 2023



POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 68 FRACCIONES I Y III DE LA LEY NUMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., con fundamento en los artículos 43, 44, 100, 106 y 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III, 69, 70, 130 y 131 de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo con los artículos 11 fracciones I, VII y XVI de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, como Sujeto Obligado, tiene el deber de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

SEGUNDO: Que el artículo 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la clasificación de la información se llevara a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

TERCERO: Que el artículo 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala como supuestos de reserva de información el siguiente:

- III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos

CUARTO: Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información señala en el artículo 113 fracción I, establece como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

QUINTO: Que en fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, sesionó de manera extraordinaria, aprobando por unanimidad reservar la información a través del siguiente:

Acuerdo **CT/24-04-2023/002** por el que se clasifica como de acceso restringido, en su modalidad de reservada la información que obra en poder del Municipio de Huatusco, Veracruz conforme a lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracción III de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



ACUERDO CT/24-04-2023/002

PRIMERO. - Derivado de la información proporcionada por **Sindicatura** y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

CONCEPTO	DONDE:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información.	Sindicatura Municipal
Nombre del documento	Formatos LTAIPVIL15XXVII Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Numeral Séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Fecha de clasificación	24 de abril de 2023
Fundamento legal de la Clasificación	Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Razones y motivos de la clasificación	Dar a conocer los modelos de equipo de radiocomunicación permitiría obtener un estimado del estado de fuerza que se ha empleado para eventos específicos y con ello, formular predicciones sobre su actuación en acontecimientos futuros.
Prueba de Daño:	El sistema de radiocomunicación es parte de la estrategia específica en la preservación del orden y la paz pública, cuya difusión revela la estrategia que se emplea para prevenir esta, ya que esto puede evidenciar el estado de fuerza en sectores geográficamente determinados. Así entonces, si la información solicitada es difundida, abre la posibilidad de que personas con intereses contrarios a la seguridad pública, tengan elementos para planear y efectuar un ataque en contra de los agrupamientos de la policía municipal.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial del documento.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Modelo de repetidor contenido en el contrato de prestación de servicios de radiocomunicación.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité	



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

ACUERDO CT/24-04-2023/002

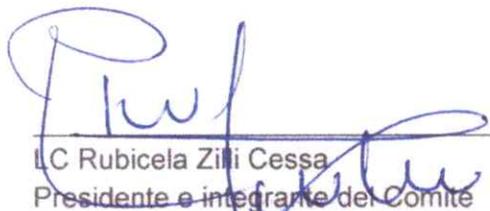
CELEBRADO EL 24 DE ABRIL DE 2023



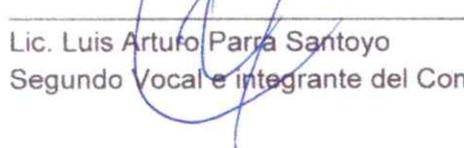
de Transparencia confirma la clasificación	24 de abril de 2023
Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años
La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación	24 de abril de 2028
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Motivación

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, en la Décima Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.


LC Rubicela Zilli Cessa
Presidente e integrante del Comité


LC Leonor López Herrera
Primer Vocal e integrante del Comité


Lic. Luis Arturo Parra Santoyo
Segundo Vocal e integrante del Comité



HUATUSCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

ACUERDO CT/28-04-2023/002

CELEBRADO EL 28 DE ABRIL DE 2023

POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 68 FRACCIONES I Y III DE LA LEY NUMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., con fundamento en los artículos 43, 44, 100, 106 y 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III, 69, 70, 130 y 131 de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo con los artículos 11 fracciones I, VII y XVI de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, como Sujeto Obligado, tiene el deber de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

SEGUNDO: Que el artículo 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la clasificación de la información se llevara a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o*
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*

TERCERO: Que el artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala como supuestos de reserva de información el siguiente:

- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.*
- III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos*

CUARTO: Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información señala en el artículo 113 fracciones V y VII, establece como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

QUINTO: Que en fecha 28 de abril del año dos mil veintitrés, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, sesionó de manera extraordinaria, aprobando por unanimidad reservar la información a través del siguiente:

Acuerdo **CT/28-04-2023/002** por el que se clasifica como de acceso restringido, en su modalidad de reservada la información que obra en poder del Municipio de Huatusco, Veracruz conforme a lo previsto en los artículos 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
HUATUSCO
 MUNICIPIO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

ACUERDO CT/28-04-2023/002

CELEBRADO EL 28 DE ABRIL DE 2023

ACUERDO CT/28-04-2023/002

PRIMERO. - Derivado de la información proporcionada por **Tesorería Municipal** y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

CONCEPTO	DONDE:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información.	Tesorería Municipal
Nombre del documento	Formatos LTAIPVIL15VIIIa Remuneración bruta y neta y LTAIPVIL15VIIIb Tabulador de sueldos y salarios, correspondientes al primer trimestre 2023.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Numeral Séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Fecha de clasificación	28 de abril de 2023
Fundamento legal de la Clasificación	Artículo 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Razones y motivos de la clasificación	<p>El número de elementos con los que cuenta la dirección de Seguridad Pública Municipal se considera información reservada, toda vez que de ser proporcionada la información, comprometería la seguridad del municipio y vulneraría la efectividad de las acciones preventivas tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal, y a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68, fracciones I y III, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>En adición a lo anterior y de conformidad a lo estipulado por el artículo 3 de la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la seguridad pública es una función a cargo de la entidad y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, que tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos que comprende la prevención especial y general de los delitos, en virtud de lo anterior, resulta necesario reservar dicha información.</p> <p>Asimismo, los nombres de los servidores públicos al realizar funciones tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones reviste la naturaleza de restringida en su modalidad de reservada, ya que dar a conocer dicha información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de estos servidores públicos.</p>



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HUATUSCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

ACUERDO CT/28-04-2023/002

CELEBRADO EL 28 DE ABRIL DE 2023

<p>Prueba de Daño:</p>	<p>En el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, establece que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113 fracción V de la Ley General, debe acreditarse que la difusión de la información pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona; así como un vínculo entre la persona y la información que pueda ponerla en riesgo. Ahora bien, para acreditar tales elementos, es necesario aplicar una prueba de daño, en la que se debe justificar que: 1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; 2) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y 3) La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En esa consideración, se expone lo siguiente: Riesgo real. Se considera que la publicación de los nombres y número de servidores públicos que realicen actividades sustantivas u operativas conlleva a la identificación de la persona de que se trata, lo que permitiría relacionarlo directamente con actividades u operativos pasados o presentes. Riesgo demostrable. El dar a conocer los nombres y número de los servidores públicos en comento, genera la posibilidad de que cualquier persona o grupo delictivo esté en aptitud de localizarlos y conseguir información estratégica a fin de repeler su actuar, vulnerar sus actividades, o bien, causar un daño a su vida, salud o seguridad o a la de sus familiares. Riesgo identificable. La difusión de los nombres y número de los servidores públicos implicaría colocarlos en un estado vulnerable en el cual se vería comprometida su integridad personal, siendo extensivo el riesgo hacia sus familias.</p>
<p>Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial</p>	<p>Clasificación parcial del documento.</p>
<p>En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas</p>	<p>Nombres y número de policías con funciones de carácter operativo adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal</p>
<p>En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación</p>	<p>28 de abril de 2023</p>
<p>Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga</p>	<p>5 años</p>
<p>La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación</p>	<p>28 de abril de 2028</p>
<p>Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican</p>	<p>Motivación</p>



HUATUSCO

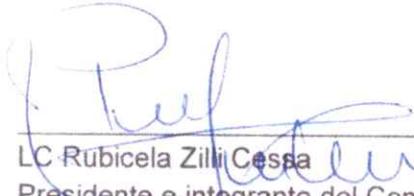
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

ACUERDO CT/28-04-2023/002

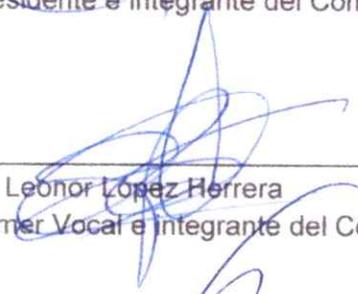
CELEBRADO EL 28 DE ABRIL DE 2023

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, en la primera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de abril de dos mil veintitrés.



LC Rubicela Zilli Cessa
Presidente e integrante del Comité



LC Leonor López Herrera
Primer Vocal e integrante del Comité



Lic. Luis Arturo Parra Santoyo
Segundo Vocal e integrante del Comité



El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., con fundamento en los artículos 43, 44, 100, 106 y 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III, 69, 70, 130 y 131 de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo con los artículos 11 fracciones I, VII y XVI de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, como Sujeto Obligado, tiene el deber de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

SEGUNDO: Que el artículo 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la clasificación de la información se llevara a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o*
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*

TERCERO: Que el artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala como supuestos de reserva de información el siguiente:

- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.*
- II. ...*
- III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos*

CUARTO: Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información señala en el artículo 113 fracciones I, V y VII, establece como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

QUINTO: Que en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, sesionó de manera extraordinaria, aprobando por unanimidad reservar la información a través del siguiente:

Acuerdo **CT/24-05-2023/001** por el que se clasifica como de acceso restringido, en su modalidad de reservada la información que obra en poder del Municipio de Huatusco, Veracruz conforme a lo previsto en los artículos 113 fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I, III y XI de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



ACUERDO CT/24-05-2023/001

PRIMERO. - Derivado de la información proporcionada por la Sindicatura y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

CONCEPTO	DONDE:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información.	Sindicatura
Nombre del documento	Número de serie de los vehículos. Características principales y específicas de las cámaras de video vigilancia. Número de serie, marca e imagen fotográfica del equipo de radiocomunicación y antena base
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Numeral Séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Fecha de clasificación	24 de mayo de 2023
Fundamento legal de la Clasificación	Artículo 113 fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 68 fracciones I, III y XI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.
Razones y motivos de la clasificación	La información relacionada con las características principales y específicas de las cámaras, como su resolución, alcance, ángulos de vigilancia, ubicación, número de serie, información en la que válidamente podemos incluir el tipo, la marca y el modelo de éstas; podría poner en riesgo la seguridad pública del Municipio de Huatusco, Ver., al estarse revelando información puntual y específica del sistema tecnológico de video vigilancia y las partes que lo integran. Lo anterior, toda vez que de divulgar el funcionamiento y características del sistema tecnológico de video vigilancia y sus componentes podría poner en riesgo su propia operación, al hacer reconocible como operan los componentes técnicos y la tecnología de que está revestida para los fines que persigue, lo que generaría ventajas a quien actuando de mala fe pudiera manipular el funcionamiento de los sistemas de control de la video vigilancia, poniendo en riesgo o impidiendo la atención inmediata y eficaz de eventos que lo requieran, también se haría vulnerable la operación de las cámaras de video vigilancia, haciendo factible sabotearlas y nulificar su operación, por lo que en ese sentido, la información requerida se ubica en las causales de reserva prevista en el artículo 113

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

ACUERDO CT/24-05-2023/001

CELEBRADO EL 24 DE MAYO DE 2023



	fracciones I y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Prueba de Daño:	Divulgar la información en comento se podría poner en riesgo las medidas implementadas en relación con la prevención y persecución del delito, así como con la seguridad pública, toda vez que el funcionamiento de las cámaras de video vigilancia está relacionado con su operación, siendo que el dar a conocer tal información podría generar ventajas a la delincuencia nulificando la prevención de ilícitos, siendo que la seguridad pública es una función primordial del H. Ayuntamiento que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo la prevención especial y general de los delitos. Respecto del número de serie de los vehículos, dato susceptible de clasificarse en la modalidad de reservada, dado que el proporcionar dichos datos puede representar un riesgo para la prevención de los delitos, al vulnerar la certeza jurídica de los datos identificativos que pueden ser clonados para fines ilícitos, siendo el riesgo de perjuicio mayor al interés público por obstaculizarse la prevención de los delitos.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial del documento.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Número de serie de los vehículos. Características principales y específicas de las cámaras de video vigilancia. Número de serie, marca e imagen fotográfica del equipo de radiocomunicación y antena base
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación	24 de mayo de 2023
Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años
La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación	24 de mayo de 2028
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Motivación

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz.



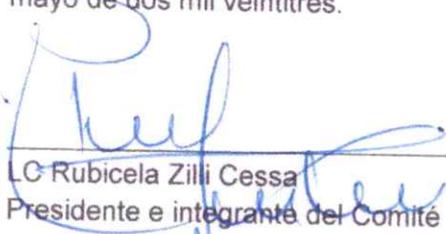
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

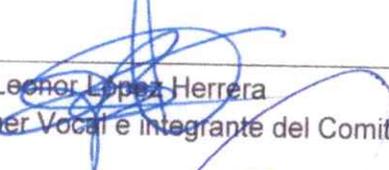
ACUERDO CT/24-05-2023/001

CELEBRADO EL 24 DE MAYO DE 2023



Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, en la Treceava Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitres.


LC Rubicela Zilli Cessa
Presidente e integrante del Comité


LC Leonor López Herrera
Primer Vocal e integrante del Comité


Lic. Luis Arturo Parra Santoyo
Segundo Vocal e integrante del Comité